



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 314-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre de 2016.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza se emita un Acuerdo de Consejo Regional que solicite al Gobernador Regional de Lima Ing. Nelson Chui Mejía remita todos los documentos y/o actos administrativos suscritos por el Vice Gobernador Regional Sr. Juan Luis Chong Campana, durante el tiempo que duró su último periodo vacacional, y asumiera en forma interina la Gobernación Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, señala que los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Gerente General Regional los Gerentes Regionales, los Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales, funcionarios del Gobierno Regional, Directores Sectoriales, representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas, jefes/ Coordinadores Zonales, así como las entidades privadas y públicas a que se hayan transferidos bienes servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima mediante contrato o Convenios, para el esclarecimiento de hechos y tener elementos de juicio y tomar





Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 314-2016-CR/GRL**

acuerdos que correspondan. Estos pedidos se realizan directamente al funcionario requerido con conocimiento del Gobernador Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 266-2016-CR/GRL, se dispuso entre otros, declarar que carece de objeto que este Consejo Regional emita pronunciamiento alguno sobre el pedido formulado por el Gobernador Regional De Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, mediante la Carta N° 068-2016-GRUPRES en donde solicita se le conceda su descanso físico vacacional del periodo 2015-2016 por 06 días naturales, otorgada a partir del 18 al 23 de setiembre del presente año en vista a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2016-PRES de fecha de 13 de setiembre del 2016, se dispuso que, estando a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 266-2016-CR/GRL el Gobernador Regional hará uso de su descanso físico vacacional del 18 al 24 de setiembre de 2016, y consecuentemente encarga el despacho de la Gobernación Regional de Lima al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vice Gobernador Regional de Lima de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas; se dio cuenta del pedido de Visto, con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa, Consejero Regional por la provincia de Cañete; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al Gobernador Regional de Lima Ing. Nelson Chui Mejía remita todos los documentos y/o actos administrativos suscritos por el Vice Gobernador Regional, Sr. Juan Luis Chong Campana, durante el tiempo que duró su último periodo vacacional, y asumiera en forma interina la Gobernación Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

